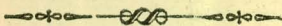


GOBERNACION

DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



CIRCULAR.

El Gobernador del Estado de Tamaulipas á todos sus habitantes sabed: que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo que sigue.

Número 101.—El Congreso Constitucional del Estado libre de las Tamaulipas, ha decretado lo siguiente.

ART. 1. Habrá en la capital del estado un defensor general que defienda los reos en las causas criminales que ocurran en las tres salas de la corte suprema de justicia.

ART. 2. Dicho defensor será nombrado por el gobierno á propuesta en terna de su consejo, teniendo presente para esto su mayor instruccion, luces y actividad en el trabajo.

ART. 3. El gobierno expedirá el título de este nombramiento en papel del sello segundo, y el agraciado solo tendrá el sueldo de cincuenta pesos mensales sin poderles llevar nada á los reos que notoriamente sean pobres.

ART. 4. Los reos de proporciones pagarán al defensor los derechos que la sala que sentencie la causa juzgue prudentes.

ART. 5. Queda sugeto el defensor que se nombre, á la suprema corte de justicia en todas instancias, en los delitos ó faltas de su oficio que sean graves; y en las leves al solo magistrado de la respectiva sala para poderle imponer multas hasta la cantidad de cincuenta pesos sin mas recurso.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar, y circular. Ciudad—Victoria Junio 11 de 1829—6.º de la instalacion del Congreso de este Estado—*Joaquin Martinez*, Diputado Presidente—*Rafael Fernandez*, Diputado Secretario—*Salvador Cárdenas*, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, y circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad—Victoria Junio 23 de 1829.—6.º de la instalacion del Congreso de este Estado.

Lucas Fernandez.

Juan Carreño.
Secretario.

